

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUPERVISIÓN EN LA GESTIÓN DE PROCESOS DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUASAVE, SINALOA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS DRA. CECILIA RAMIREZ MONTOYA, LIC. FELICIANO VALLE SANDOVAL Y EL ING. RAEL RIVERA CASTRO, PRESIDENTA, SECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESPECTIVAMENTE, Y EL MAE. PAVEL ROBERTO CASTRO FÉLIX, EN LO SUCESIVO "EL PROFESIONISTA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL MUNICIPIO":

—a).-Que es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 17 y 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

—b).-Que la DRA. CECILIA RAMIREZ MONTOYA, en su carácter de Presidente Municipal de Guasave, Sinaloa; fungo como representante legal del Gobierno Municipal, y por lo tanto, cuenta con la facultad para la celebración del presente Instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 23 y 27 fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, lo cual se acredita con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el Lic. FELICIANO VALLE SANDOVAL, quien acredita su personalidad como Secretario el H. Ayuntamiento con copias certificadas de su nombramiento y el Ing. RAEL RIVERA CASTRO, acredita su personalidad como Director General de Obras y Servicios Públicos, con copia certificada de su nombramiento.

—c).- Que conforme lo disponen los artículos 111 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 37 y 50 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, la DRA. CECILIA RAMIREZ MONTOYA, en su calidad de Presidente de esta municipalidad, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato en representación del H. Ayuntamiento.

—d).-Que para los efectos de este contrato señala como domicilio legal, el ubicado en: Palacio Municipal, ubicado por Av. Adolfo López Mateos s/n, col. del bosque de esta Ciudad de Guasave, Sinaloa.

—e).-Que requiere de los servicios de supervisión normativa, administrativa y documental en la gestión y ejecución de programas y proyectos de obra pública que se detallara más adelante.

—f).- Que los recursos para el cumplimiento de este contrato provienen del 2% de supervisión.

II. De "EL PROFESIONISTA":

—a).- Tener su domicilio fiscal en Calle Diamante no. 888, Privadas Toscana Los Mochis, Sinaloa.

—b).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número CAFP751028LM8.

—c).- Que ostenta cédula profesional para ejercer la profesión de Licenciado en Contaduría número 3220189 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y Título Profesional de Grado como Maestro en Administración Estratégica con Énfasis en Gestión y Reingeniería Financiera expedido por la Universidad Autónoma de Sinaloa, con cedula profesional en trámite.

—d).- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, requeridos por “EL MUNICIPIO” y dispone de la capacitación, elementos, conocimiento y experiencia suficiente para ello.

—e).-Que mediante este contrato no adquiere subordinación o dirección técnica o administrativa, ya que, con base en su experiencia, eficiencia y capacidad, prestará sus servicios directamente a las áreas de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos.

—f).-Que es de nacionalidad mexicana, y para tal efecto se identifica con Credencial de Elector número 1715081744 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

—g).-Que desea prestar de manera personal e independiente los servicios requeridos por “EL MUNICIPIO” y que son materia de este contrato, en los términos y condiciones que en él se estipulan.

—h).-Que, por así convenir a sus intereses, ha solicitado a “EL MUNICIPIO” que el pago de sus servicios PROFESIONALES se realice mediante transferencia electrónica a la cuenta 23001379791 de la Institución financiera Santander.

III- DECLARAN LAS PARTES:

—a).- Que el presente contrato de prestación de servicios se consigna en la siguientes cláusulas:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. “EL PROFESIONISTA” se obliga a proporcionar a “EL MUNICIPIO”, a través de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos sus servicios de manera personal e independiente para realizar las actividades de supervisión normativa, administrativa y documental en la gestión y ejecución de programas y proyectos de obra pública.

Los servicios de supervisión tienen como objetivo particular vigilar de forma ex ante y ex post el cumplimiento normativo, administrativo, y documental en la gestión de la obra pública.

El enfoque y método de trabajo están dirigidos a preparar, prevenir y anticipar acontecimientos que trastocuen la buena marcha en el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, supervisión y control de obras públicas, atendiendo las disposiciones normativas aplicables a la materia, atendiendo para ello:

- Revisión de proyectos de obra contenidos en banco de proyectos o en poder de la Dirección de Obras Públicas, impulsando su debida integración y actualización conforme a la norma aplicable.
- Validación y supervisión de la debida integración en el programa anual de obra, atendiendo el cumplimiento normativo en su formulación, gestión y ejecución.
- Supervisión del proceso presupuestal de los proyectos de obra pública, atendiendo la integración de los costos unitarios de los proyectos en apego a las disposiciones normativas aplicables.
- Supervisar y evaluar el proceso de contratación de obras, vigilando que se ajusten a las disposiciones normativas aplicables.
- Supervisión y evaluación de los plazos y montos de obra ejecutados, validando se ajusten a los programas de ejecución de obra y en su caso, validar las causales de modificaciones a los contratos primigenios de obra.
- Seguimiento a solventación de observaciones realizados por la supervisión técnica de obras.
- Validación integral de expedientes unitarios de obra.
- Elaboración de informes o fichas internas de observaciones de cumplimiento normativo del proceso integral de obra pública.
- Seguimiento a respuestas de observaciones de obra pública realizadas por los entes de fiscalización superior.
- Revisión de manuales de procesos sustantivos relacionados con la ejecución de obra pública.

Para el cumplimiento de estas tareas, se presentará de forma mensual un cronograma de trabajo que deberá ser autorizado por la persona representante de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos por cuenta de "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. LIBERTAD PROFESIONAL. Las obligaciones contenidas en este contrato no implican para "EL PROFESIONISTA" restricción al libre ejercicio de la profesión, pero ello no debe afectar la atención que está obligado a proporcionar por los servicios contratados con "EL MUNICIPIO".

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PROFESIONISTA" la cantidad de \$35,186.67 (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), más \$5,629.87 (CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTI NUEVE PESOS 87/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, menos la retención de Impuesto Sobre la Renta por \$3,518.67 (TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 67/100 M.N.) resultando un importe total de \$37,297.87 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.) mensuales.

Dicha cantidad retribuye a "EL PROFESIONISTA" tanto por la prestación como por la calidad y el tiempo que le dedique a la realización de los servicios objeto del presente contrato, por lo que, en caso de requerir "EL MUNICIPIO" algún servicio adicional, este será motivo de una prestación económica adicional.

CUARTA. FORMA DE PAGO. Los servicios profesionales objeto del presente contrato se pagarán mediante pago mensual en una sola exhibición que deberá realizarse a más tardar el día 10 de cada mes.

Los pagos anteriormente señalados se efectuarán siempre y cuando los recibos de honorarios reúnan los requisitos legales correspondientes y estén presentados para su cobro en la Tesorería Municipal durante los primeros cinco días de cada mes.

QUINTA. LUGAR Y FORMA DE PAGO. El pago de la contraprestación se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta e institución señalada en la declaración II numeral h) autorizado en este acto por "**EL PROFESIONISTA**".

SEXTA. ENTREGA DE INFORMACIÓN. "**EL MUNICIPIO**" por conducto de las áreas de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos proporcionará a "**EL PROFESIONISTA**" la información y documentos que sean necesarios para brindar los servicios contratados, mismos que podrán ser entregados de forma física, digital o mediante correo electrónico previo acuerdo de las partes.

SÉPTIMA. CONOCIMIENTOS DEL SERVICIO. "**EL PROFESIONISTA**" será el único responsable de la ejecución de los servicios, por lo que se obliga a prestarlos conforme a lo estipulado en este contrato, así como a aplicar en su máxima medida los conocimientos, pericia y experiencia que posee, obligándose a observar todas las disposiciones legales aplicables, así como las establecidas al efecto por "**EL MUNICIPIO**".

OCTAVA. PRESENTACIÓN DE INFORMES. "**EL PROFESIONISTA**" se obliga a emitir informes trimestrales sobre los avances en los trabajos contratados, así como sobre las recomendaciones, reformas legales, o cualquier otra disposición normativa que contribuya a la eficiencia administrativa y al fortalecimiento institucional de "**EL MUNICIPIO**", en la gestión y proceso de obra pública, así mismo, informar a este, cuantas veces le sea requerido, del estado que guarda el desarrollo de las actividades contratadas, así como a rendir un informe generales y especiales necesarios para el cumplimiento legal del objeto de "**EL MUNICIPIO**".

NOVENA. OTRAS CONTRATACIONES. "**EL MUNICIPIO**" puede, a su entera discreción, contratar los servicios de otro u otros prestadores para que en colaboración con "**EL PROFESIONISTA**" efectúen las actividades asignadas en este contrato, siempre y cuando se informe con anticipación a "**EL PROFESIONISTA**", para que no se interfiera en los programas y esquemas de trabajo ejecutados o en desarrollo.

DÉCIMA. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "**EL MUNICIPIO**" dará por recibidos los servicios, objeto de este contrato, si éstos hubiesen sido realizados de acuerdo con lo establecido en este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. SIN CESIÓN DE DERECHOS. "**EL PROFESIONISTA**" no podrá ceder a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, ni los derechos de cobro por la prestación de los servicios realizados, sin previa aprobación por escrito de "**EL MUNICIPIO**".

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Si con motivo de la prestación de estos servicios se generan obras de propiedad intelectual, los derechos patrimoniales corresponderán a "**EL MUNICIPIO**".

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS. "EL PROFESIONISTA" no podrá divulgar por ningún medio, los datos y resultados obtenidos de los servicios realizados con motivo de este contrato. Esta obligación subsistirá aún después de haber terminado sus servicios.

En caso de que "EL PROFESIONISTA" contravenga esta disposición, "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y ejercer las acciones civiles y penales que procedan.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN. "EL MUNICIPIO" podrá en todo tiempo, a través de los representantes que al efecto designe, verificar y vigilar que los servicios objeto de este contrato se realicen conforme a los términos convenidos y, en su caso, hará a "EL PROFESIONISTA" las observaciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a lo pactado.

DÉCIMA QUINTA. SALVAGUARDA LABORAL. "EL PROFESIONISTA" en ningún caso considerará a "EL MUNICIPIO" como patrón principal, solidario o sustituto, por lo que no presentará ninguna reclamación a "EL MUNICIPIO" por este concepto.

"EL PROFESIONISTA" se constituye como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato y será el único responsable de cubrir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia laboral y de seguridad social, por lo que se compromete a responder de cualquier controversia o litigio que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO" con motivo del cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL. En caso de que "EL PROFESIONISTA" no cumpla las obligaciones pactadas en este contrato y dicho incumplimiento genere gastos o multas derivadas de dicho incumplimiento, reintegrara a "EL MUNICIPIO" la cantidad en dinero resultante por los gastos y multas derivado del incumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato por alguna de las siguientes causas imputables a "EL PROFESIONISTA", que se enlistan de manera enunciativa:

1. Por incumplimiento a cualquiera de los términos y demás obligaciones de este contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiere sufrir "EL MUNICIPIO" por la in ejecución de los servicios contratados;
2. Si no realiza los servicios en la forma y términos convenidos, o
3. Si suspende injustificadamente la prestación de servicios.

DÉCIMA OCTAVA. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Si se da una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, para ello entregará a "EL PROFESIONISTA" una comunicación por escrito, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El incumplimiento de este contrato, originado por casos fortuitos o fuerza mayor, no será causa de responsabilidad

contractual para ninguna de las partes, y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en este contrato.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL MUNICIPIO" podrá suspender la prestación de los servicios objeto del presente contrato, para ello dará aviso por escrito con una anticipación de diez días hábiles a "EL PROFESIONISTA".

En caso fortuito, por causa de fuerza mayor, por resolución de autoridad jurisdiccional o administrativa o paro de labores, la prestación de los servicios será suspendida hasta que cesen aquéllos y se esté en condiciones de continuarla.

En caso de suspensión de la prestación de los servicios, "EL MUNICIPIO" informará por escrito a "EL PROFESIONISTA" sobre su duración aproximada, en caso de que esto sea posible y ambas partes acordarán la correspondiente ampliación del plazo y la continuación de la prestación de los servicios.

Si "EL MUNICIPIO" considera que es imposible la continuación de la prestación de los servicios, el presente contrato se dará por terminado mediante el convenio de finiquito correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA. "EL PROFESIONISTA" se obliga a proporcionar los servicios materia de este contrato a partir del 01 de septiembre de 2025 al 31 de diciembre 2025.

La duración de los servicios no podrá ser modificada a menos que "EL CONTRATANTE" así lo considere, lo que hará del conocimiento de "EL PROFESIONISTA" con cinco días naturales de anticipación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin necesidad de justificar esta determinación, previa notificación por escrito a "EL PROFESIONISTA", con cinco días naturales de anticipación.

En caso de resultar algún adeudo por parte de "EL CONTRATANTE", ésta lo pagará a "EL PROFESIONISTA".

VIGÉSIMA TERCERA. VOLUNTAD DE "LAS PARTES". Las partes aceptan que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe, por lo que están plenamente conscientes de su contenido, aceptándolo y obligándose en los términos pactados.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. Las partes señalan como su domicilio para todo lo relativo en el presente instrumento, los siguientes:

"EL MUNICIPIO" en el ubicado por Av. Adolfo López Mateos s/n, Colonia del Bosque de esta Ciudad de Guasave, Sinaloa.

"EL PROFESIONISTA" en Calle Diamante #888 Privadas Toscana, Los Mochis, Sinaloa.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. El presente contrato es de naturaleza civil, por lo que, para su interpretación, ejecución y cumplimiento, las partes convienen en someterse

a las Leyes y Tribunales Civiles de esta Jurisdicción, renunciando a cualquier otro fuero que con razón de su domicilio pudiera corresponderles.

En caso de duda o discrepancia sobre el contenido o interpretación del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de Guasave, Sinaloa.

Este documento se suscribe por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en la Cuidad de Guasave, Sinaloa el día 01 de septiembre del 2025.

POR "EL MUNICIPIO"

DRA. CECILIA RAMIREZ MONTOYA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUASAVE

LIC. FELICIANO VALLE SANDOVAL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ING. RAEL RIVERA CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

POR "EL PRESTADOR"

MAE. PAVEL ROBERTO CASTRO FÉLIX

Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
CAFP751028LM8	PAVEL ROBERTO CASTRO FELIX	MGU1701018L3	MUNICIPIO DE GUASAVE
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
240F98AE-0EB5-4269-ABD6-3161A3F091F8	2025-11-19T12:02:50	2025-11-19T12:03:22	SAT970701NN3
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$37,297.87	Ingreso	Vigente	Cancelable con aceptación

[Imprimir](#)